



Resolución Gerencial General Regional N° 359 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao,

21 DIC. 2021

VISTOS:

El Convenio N° 019-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Convenio N° 020-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Convenio N° 021-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Convenio N° 022-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Convenio N° 023-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Convenio N° 024-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Informe N° 877-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 16 de diciembre del 2021 emitido por la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, Oficio N° 217-2021/MDV-SG de fecha 15 de diciembre del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 0132-2021/MDV-CDV, el Informe N° 1246-2021-GRC/GAJ de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 437-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 04 de noviembre del 2021, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Memorándum N° 2963-2021-GRC/GRPPAT de fecha 27 de octubre del 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 3104-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de octubre del 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N° 407-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de octubre del 2021 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorándum N° 3187-2021-GRC/GRI de fecha 15 de octubre de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 744-2021-GRC/GRI-UF de fecha 14 de octubre de 2021 de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir seis convenios específicos cuyo objeto es la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o declaración de viabilidad según el siguiente detalle:

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Los Álamos, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169400
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Sol y Mar, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169399
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Inca Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169396
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Cerro Cachito, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169394

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 46? Fecha 21 DIC. 2021



- "Creación el Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. La Unión, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169397
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Pedro Adolfo Labarthe, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169398

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de los convenios específicos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla; así como el informe técnico de la Oficina de Presupuesto perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con Memorandum N° 437-2021-GRC/GR-OCTI, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que los objetos de los convenios específicos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 877-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 16 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada los Convenios Específicos N° 019-2021-GRC, N° 020-2021-GRC, N° 021-2021-GRC, N° 022-2021-GRC, N° 023-2021-GRC y N° 024-2021-GRC - Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Versión 2;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 462 Fecha: 21 DIC. 2021



000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio N° 019-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de setiembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. La Unión, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169397.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Convenio N° 020-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Inca Pachacutec, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169396.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Convenio N° 021-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Sol y Mar, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169399.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el Convenio N° 022-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Cerro Cachito, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169394.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR el Convenio N° 023-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación el Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Los Álamos, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169400.

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR el Convenio N° 024-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 16 de diciembre del 2021; para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH. Pedro Adolfo Labarthe, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao" Código de Idea N° 169398.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 462 Fecha:

21 DIC. 2021



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 019 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL



El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: FGRS:


21 DIC. 2021

- 
- 
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
 - 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
 - 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
 - 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha: 7 DIC. 2021

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH La Unión, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg: fecha: 21 DIC. 2021



- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 17467 Fecha: 21 DIC. 2021



CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 63,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 21 DIC. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Febr.

7 1 DIC. 2021

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

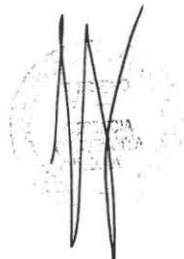
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION


De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1002 Febr 21 DIC. 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO


LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2021**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FIRMA:

21 DIC. 2021

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 20 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

21 DIC. 2021

- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

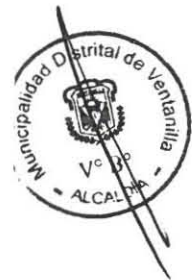
CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1762 Fecha 21 DIC. 2021



CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH Inca Pachacutec, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

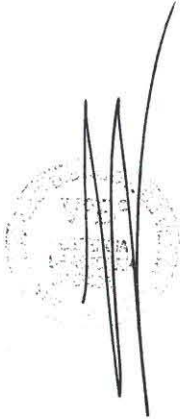
- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, la cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2021

21 DIC. 2021



- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo. °
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1402 Fecha: 21 DIC. 2021

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

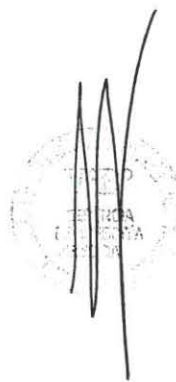
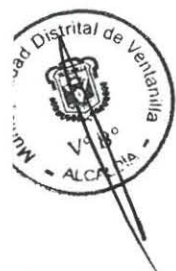
Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 62,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Mag. Fecha: 21 DIC. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Quando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEY: Fecha: 21 DIC. 2021

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1402 Fecha: 21 DIC. 2021

21 DIC. 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2021**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

21 DIC. 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 021 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha: 21 DIC. 2021

- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao–GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao–GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
11 DIC. 2021

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH Sol y Mar, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Especifico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

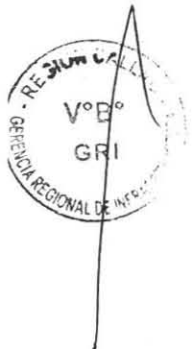
- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Especifico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 21.01.2021



- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

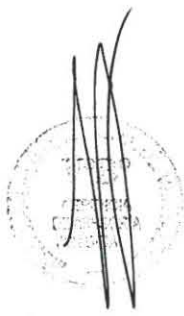
CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mag. ... Fecha: 21 DIC. 2021



CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 64,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 21. Dic. 2021

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, **que LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 21 DIC. 2021

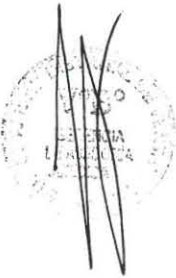
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2021**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA**
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Pedro Spadaro Philipps
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 DIC. 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA




CONVENIO N° 22 -2021-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 
- 
- 
- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
 - 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 402 Fecha: 21 DIC. 2021

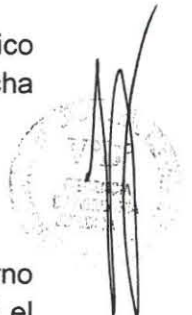


- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 163 Fecha: 21 DIC. 2021

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH Cerro Cachito, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

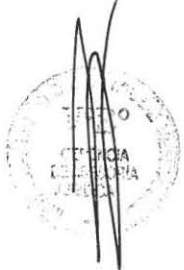
Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG.
21 DIC. 2021

- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 21 DIC. 2021

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

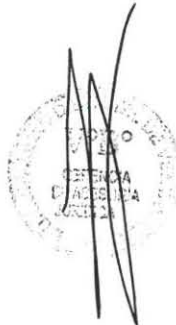
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 62,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 21 DIC. 2021

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
reg. Fecha: 21 DIC. 2021



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, **que LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

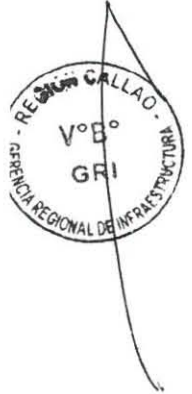
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION


De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
reg. Fecha: 21 DIC. 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2021**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
.....
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha:.....
21 DIC. 2021

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 23 -2021-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 16/06/2021



- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
deg. Fecha:

21 DIC. 2021



CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH Los Álamos, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Especifico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Especifico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg: Fecha: 21 DIC. 2021



- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

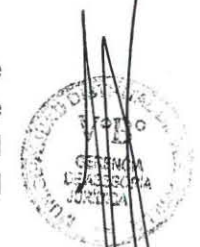
En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

21 DIC. 2021



CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

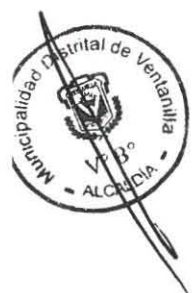
Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 63,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 21 DIC. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 11 DIC. 2021



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 21 Dic. 2021



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 DIC. 2021**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg. Fecha: **16 DIC 2021**



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 24 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica– Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:.....

21 DIC. 2021

- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

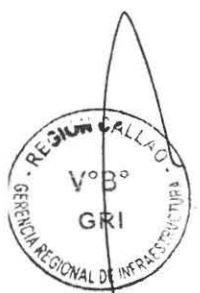
LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y declare la viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 21 DIC. 2021



CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El (los) proyecto (s) de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el AA.HH Pedro Adolfo Labarthe, Distrito De Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad, el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

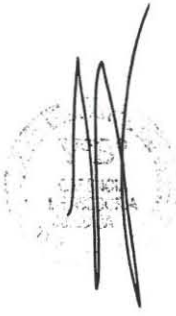
Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. LA MUNICIPALIDAD debe proporcionar información que será requerido por LA REGION, de acuerdo al ámbito y extensión de los proyectos de inversión, las cuales se detallan a continuación:
 - Planos de lotización aprobados
 - Resolución de habilitación urbana
 - Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 5.5. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg. Fecha: 21 DIC. 2021



- 5.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.7. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no viabilizar la citada inversión.
- 5.8. Si LA REGION rechaza el proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, La MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 5.9. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.10. Una vez que se cuente con el Planteamiento Técnico del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, LA REGIÓN emitirá dicho planteamiento a LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por LA REGION.

CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 21 DIC. 2021



CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

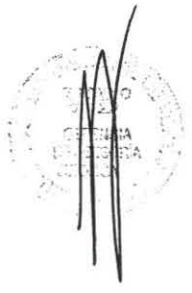
Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Por lo que, para las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto requerirá de un monto aproximado de S/ 63,000.00 soles, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 21 Dic. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

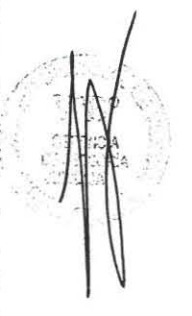
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1962 Fecha: 21 DIC. 2021



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, **que LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

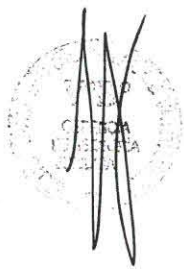
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

reg Fecha: **21 DIC. 2021**

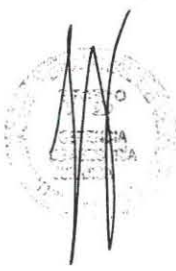
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES


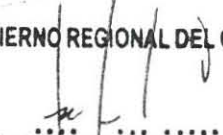
Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.


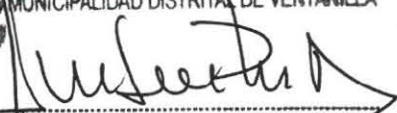
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 16 DIC. 2021



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. FECPA.

21 DIC. 2021